

PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA AMBULANTE, CASETAS DE FERIA Y ATRACCIONES DE LAS FERIAS DEL ÁNGEL 2019.

1º OBJETO

Es objeto del presente procedimiento la adjudicación de las autorizaciones para la ocupación del dominio público con destino a la instalación de los puestos de venta ambulante en el Entorno del Parque y de la Plaza de Toros, así como la instalación de las atracciones de feria, casetas y puestos de alimentación en el Recinto Ferial, con ocasión de la celebración de las Ferias del Ángel 2019.

2º PUESTOS AMBULANTES

Los puestos ambulantes se distribuirán en 3 zonas: el Entorno del Parque, la Plaza de Toros y el Recinto Ferial.

Los puestos del Entorno del Parque destinados a la venta de artículos varios (no alimentación) tendrán una dimensión única de 6 metros de largo.

En el Recinto Ferial se llevará a cabo la instalación de las atracciones de feria que cumplan con los requisitos técnicos exigidos.

Se tramitará lo solicitado según el modelo normalizado adjuntado a estos Pliegos como solicitud, no admitiéndose cambios o permutas bajo ningún concepto.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar la ocupación de cualquier actividad en el Recinto Ferial que considere de interés por su novedad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar aquellas atracciones, puestos o casetas que no considere aptos para las fiestas por razones de interés público y seguridad, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación y autorización otorgada, incluso antes de su vencimiento.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de autorizar más de un puesto a un mismo titular siempre y cuando queden puestos libres y el adjudicatario cumpla con todos los requisitos exigidos.

3º PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las sucesivas notificaciones en relación con las actuaciones a que se refiere este procedimiento de adjudicación se practicarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teruel y en la página web municipal www.teruel.es, se identificará al interesado mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad o tarjeta de extranjero.

4º SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento. Tanto los Pliegos de adjudicación como los modelos normalizados estarán a disposición del público en las oficinas del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Teruel www.teruel.es

5º PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

Plazo: Podrán presentarse solicitudes hasta el día 20 de marzo de 2019. No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

Lugar: Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud sea presentada en una Oficina de Correos, deberá realizarse en sobre abierto, con objeto de que en la solicitud se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, a la siguiente dirección: Desarrollo Local, Ayuntamiento de Teruel, Plaza de la Catedral 1, 44001 Teruel (Teruel).

No se admitirán solicitudes de autorización o aportación de documentación por correo electrónico ni por fax.

6º DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

1. Fotocopia del DNI, Tarjeta de extranjero o documento que lo sustituya.
2. Documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al año 2019. Podrá consultarse por el Ayuntamiento si el solicitante no se opone expresamente.
3. Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias correspondiente al año 2019 (Agencia Tributaria). Podrá consultarse por el Ayuntamiento si el solicitante no se opone expresamente.
4. Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social correspondiente al año 2019. Podrá consultarse por el Ayuntamiento si el solicitante no se opone expresamente.
5. Póliza y Recibo de pago del Seguro de Responsabilidad Civil: Coberturas mínimas: atracción feria adultos: 600.000 €; atracción feria infantil: 300.000€; puestos ambulantes, casetas y tabernas: 150.000€).

La adjudicación quedará supeditada a la comprobación de que el solicitante se halle al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

ADEMÁS DEBERÁ APORTARSE, SEGÚN CORRESPONDA EN CADA CASO:

A.- VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN PREPARACIÓN EN EL PUESTO

Este apartado es de aplicación a los puestos de venta ambulante que no les resulta de aplicación la Ordenanza Reguladora de la ocupación de vía pública con “barras de bares” durante las fiestas de la Vaquilla del Angel.

*Con carácter **previo, junto con la solicitud**, se deberá presentar la siguiente documentación:*

- Certificado de formación de manipulador de alimentos.
- En el caso de uso de grupo electrógeno hasta 10kW de potencia se deberá presentar boletín por instalador autorizado y sellado por el organismo de control (Impreso Tipo 13 según la Orden EIE/1731/2017 de 5 de octubre). Se prohíben grupos electrógenos de potencia superior.

*Tras la instalación y **antes de desarrollar la actividad** se deberá presentar:*

- Boletín eléctrico de enganche por instalador autorizado y sellado por el organismo de control.

B.- VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON PREPARACIÓN DE ALIMENTOS

Este apartado es de aplicación a los puestos de venta ambulante que no les resulta de aplicación la Ordenanza Reguladora de la ocupación de vía pública con “barras de bares” durante las fiestas de la Vaquilla del Angel.

*Con carácter **previo junto con la solicitud** se deberá presentar la siguiente documentación:*

- Certificado de formación de manipulador de alimentos.
- Respecto a las cocinas eléctricas, se deberá presentar certificado de verificación y prueba anual de instalación temporal (Impreso Tipo 7B según la Orden EIE/1731/2017 de 5 de octubre).
- Respecto a las cocinas de gas se deberá presentar el certificado original de instalación receptora y la revisión anual correspondiente.
- En el caso de uso de grupo electrógeno hasta 10kW de potencia se deberá presentar boletín por instalador autorizado y sellado por el organismo de control (Impreso Tipo 13 según la Orden EIE/1731/2017 de 5 de octubre). Se prohíben grupos electrógenos de potencia superior.
- Certificado de revisión del extintor portátil de polvo polivalente de eficacia 21A-144B que deberá colocarse obligatoriamente en el puesto de venta de comida.
- Justificación de recogida de aceites usados por gestor autorizado.

*Tras la instalación y **antes de desarrollar la actividad** se deberá presentar:*

- Boletín eléctrico de enganche por instalador autorizado y sellado por el organismo de control.

C.- VEHÍCULOS

*Con carácter **previo junto con la solicitud** se deberá presentar la siguiente documentación:*

- Certificado técnico del fabricante de vehículo.
- Permiso de circulación.
- ITV en vigor.
- En el caso de uso de grupo electrógeno hasta 10kW de potencia se deberá presentar boletín por instalador autorizado y sellado por el organismo de control (Impreso Tipo 13 según la Orden EIE/1731/2017 de 5 de octubre). Se prohíben grupos electrógenos de potencia superior.

D.- REMOLQUES

*Con carácter **previo junto con la solicitud** se deberá presentar la siguiente documentación:*

- Certificado de solidez y seguridad de las instalaciones redactado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional, que incluya pronunciamiento expreso sobre la instalación eléctrica y de protección contra incendios.
- En el caso de uso de grupo electrógeno hasta 10kW de potencia se deberá presentar boletín por instalador autorizado y sellado por el organismo de control (Impreso Tipo 13 según la Orden EIE/1731/2017 de 5 de octubre). Se prohíben grupos electrógenos de potencia superior.
*Tras la instalación y **antes de desarrollar la actividad** se deberá presentar:*
- Boletín eléctrico de enganche por instalador autorizado y sellado por el organismo de control.

E.- ATRACCIÓN DE FERIA

*Con carácter **previo junto con la solicitud** se deberá presentar la siguiente documentación:*

- Certificado anual de cumplimiento de las condiciones de conservación, mantenimiento, solidez, incendios, seguridad e higiene redactado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.
- Respecto a la instalación eléctrica, se deberá presentar certificado de verificación y prueba anual de instalación temporal (Impreso Tipo 7B según la Orden EIE/1731/2017 de 5 de octubre).
- En el caso de uso de grupo electrógeno hasta 10kW de potencia se deberá presentar boletín por instalador autorizado y sellado por el organismo de control (Impreso Tipo 13 según la Orden EIE/1731/2017 de 5 de octubre). Se prohíben grupos electrógenos de potencia superior.
*Tras la instalación y **antes de desarrollar la actividad** se deberá presentar:*
- Boletín eléctrico de enganche por instalador autorizado y sellado por el organismo de control.
- Certificado de finalización de montaje de las instalaciones, suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, que acredite que la atracción de feria ha sido realizada conforme a la normativa vigente; o declaración responsable del titular avalado por certificado expedido por profesional técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente en el que se informe que la atracción de feria que se monte en la ubicación asignada por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, además de acuerdo a las instrucciones de montaje, uso, mantenimiento y desmontaje del fabricante, se adecuará a la legalidad vigente, en particular a las ordenanzas municipales y a la normativa de seguridad y solidez, incendios, sanitaria, ambiental, de accesibilidad, o aquellas otras que resulten exigibles.

F.- ESTRUCTURALES TEMPORALES - CARPAS

Se considera como estructura temporal o carpa la estructura móvil, instalada temporalmente, con cobertura con una superficie superior a 50,00 m², indistintamente si están abiertas o cerradas perimetralmente.

*Con carácter **previo junto con la solicitud** se deberá presentar la siguiente documentación:*

- Plano de emplazamiento y situación.
- Documentación gráfica relativa a dimensiones en planta de la instalación, alturas, puertas o lugares de acceso, distancias a edificios colindantes y ubicación de elementos necesarios para el desarrollo de los espectáculos públicos: grupos electrógenos, barras de bar, almacenes, instalaciones de calefacción por aire u otros sistemas, instalaciones de frío, ventilación forzada, mobiliario, etc...
- Memoria Técnica suscrita por facultativo de acuerdo al artículo 3 de la Orden PRE/665/2017, de

22 de mayo, por la que se establece el procedimiento de solicitud y tramitación de la autorización de espectáculos públicos o actividades recreativas ocasionales y extraordinarias. Dicha memoria contendrá los siguientes apartados:

- Certificado mantenimiento instalación protección contra incendios.
 - Boletín mantenimiento periódico instalaciones de Baja Tensión.
 - Plan de emergencia.
 - Memoria y documentación gráfica relativa al cálculo de aforo, con adecuación de las vías y recorridos de evacuación. Se incluirán los datos del responsable del control de aforos.
 - Planificación de la gestión de residuos.
 - Dispositivos de asistencia sanitaria.
 - Adecuación de accesos y zonas de personas discapacitadas.
- Constitución de la fianza según aforo, de acuerdo al artículo 12 del Decreto 143/2018, de 26 de julio, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias y se establecen medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas.
 - Listado de personal de servicio de admisión, según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 143/2018, de 26 de julio.
 - Listado de personal de servicio de vigilancia, de acuerdo a lo especificado en el artículo 18 del Decreto 143/2018, de 26 de julio.
 - Justificación de dotaciones higiénicas de acuerdo al aforo, establecidas por el artículo 7 del Decreto 143/2018, de 26 de julio.

*Con carácter **previo a la puesta en funcionamiento** de la actividad deberá presentarse:*

- Certificado de finalización de montaje de la carpa, suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, que acredite que la carpa ha sido realizada conforme a la normativa vigente o declaración responsable de emitir certificado de finalización de montaje de instalaciones provisionales con anterioridad al inicio del evento.
- Para esas mismas instalaciones provisionales desmontables o portátiles, certificado de cumplimiento del Documento Básico SI sobre seguridad en caso de incendio, redactado por técnico competente y **visado** por el colegio profesional correspondiente.
- Certificado justificativo del cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión firmado por técnico competente y **visado** por el colegio oficial correspondiente acreditando que las instalaciones han sido realizadas conforme a la normativa vigente. Incluso Boletín Técnico del instalador autorizado y justificante del certificado presentado en el Departamento de Industria correspondiente.

7º SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS:

Fecha de publicación de lista de subsanaciones: El día 26 de abril de 2019 se publicará en la página web www.teruel.es la lista de solicitantes identificados mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, o tarjeta de extranjero, con las deficiencias a subsanar.

Plazo para subsanar: hasta el día 17 de mayo de 2019.

Asimismo se publicará la lista provisional de admitidos con documentación completa y la lista de solicitantes excluidos.

Si no se subsana en este plazo se le tendrá por desistido de su solicitud.

8º CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tras el procedimiento de subsanación y comprobado que la documentación aportada en plazo por el solicitante es correcta, se procederá a la adjudicación de los puestos de venta ambulante de conformidad con los criterios que a continuación se exponen.

Se asignará puesto según orden de solicitud con documentación completa, esto es, desde que se ha recepcionado en el Ayuntamiento la documentación completa del solicitante. Se comenzará el reparto por el puesto número 1 de la Avda. Ruiz Jarabo o calle principal (como lo denominan los vendedores ambulantes) adjudicándole a la primera persona que haya aportado la documentación completa el puesto número 1, a la segunda persona que haya aportado la documentación completa el puesto número 2 y así sucesivamente hasta ir completando los puestos disponibles.

Los puestos de alimentación se repartirán teniendo en cuenta el orden de recepción de la documentación completa y atendiendo en todo caso a criterios técnicos y espaciales.

Para la asignación de los puestos disponibles serán tenidas en cuenta solamente las solicitudes que hayan aportado toda la documentación correcta en los plazos establecidos al efecto.

9º LISTA PROVISIONAL DE ADJUDICATARIOS

El 10 de junio de 2019 se publicará en la página web www.teruel.es municipal la lista provisional de adjudicatarios con indicación de su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, (o tarjeta de extranjero), RECINTO, N.º PUESTO EN SU CASO, N.º RECIBO E IMPORTE A INGRESAR, dicha publicación servirá de notificación para el pago.

Asimismo se publicará una lista de solicitantes excluidos con el motivo de dicha exclusión.

10º PAGO

Tras la publicación de la lista de adjudicatarios provisionales, el pago deberá realizarse desde el día 10 de junio hasta el día 17 de junio, con la advertencia de que si no se procede al pago en ese plazo, se entenderán desestimadas las solicitudes y excluidos los interesados en el procedimiento de adjudicación de puestos.

Dicho abono se realizará mediante ingreso o transferencia bancaria en el plazo establecido en la entidad bancaria BANKIA con n.º de cuenta ES66 2038 9957 45 6000015910 indicando en el concepto NOMBRE y DNI (o tarjeta de extranjero si es el caso) y EL NÚMERO DE RECIBO. Deberá conservarse el resguardo de ingreso o transferencia como justificante de pago.

En caso de que el adjudicatario dejase de ocupar el puesto otorgado o que por causas ajenas a éste Ayuntamiento, no sea posible su instalación, perderá el derecho a la devolución del importe satisfecho como tasa por la ocupación de la vía pública.

TARIFAS APLICABLES POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS, ETC, EN ÉPOCAS DE FERIAS Y FIESTAS, SEGÚN LA ORDENANZA FISCAL N.º 17, AÑO 2019.

1. Barracas de quincalla, paquetería, frutos secos y similares, por m.l.....35,75 €
2. Carruseles, voladores, pistas infantiles y aparatos mecánicos análogos, por m².....4,70 €
3. Casetas de risa o emoción y otras atracciones análogas, por m.l.....35,75 €
4. Casetas de tiro, de dardos y casetas juegos azar, por m.l.....28,70 €
5. Comidas y bebidas en barracas, quioscos o tabernas de instalación eventual:
 - a) Por m.l. de barra..... 86,00 €
 - b) Por terraza con mesas y sillas, por m²7,00 €
6. Churrería y similares : crepes, pizzas, kebabs, etc, por m.l.....71,75 €
7. Puestos de algodón dulce, palomitas y máquinas de bebidas, por m.l.....48,80 €
8. Tómbolas de todas clase, por m.l.....48,68 €
9. Por venta de bebidas en barras por m.l..... 30,00 €
10. Puestos de venta de artículos varios: ropa, bisutería, etc, por m.l.....28,70 €

2.- Las tarifas señaladas se incrementarán un 20% por enganche de agua a la red general y 30% por enganche a la red de alumbrado público.

11º LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS

La lista definitiva de adjudicatarios con la documentación correcta y que han procedido al pago se publicará en la página web municipal www.teruel.es el 21 de junio de 2019.

12º RECOGIDA DE LA AUTORIZACIÓN POR EL TITULAR

Los puestos y atracciones del Recinto Ferial, podrán recoger la autorización desde el día 24 de junio hasta el 27 de junio hasta las 14:00 horas en la Unidad de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Teruel.

No se podrá poner en funcionamiento la atracción ni ejercer cualquier tipo de actividad ferial hasta que no se haya producido la correspondiente revisión por técnico competente con resultado

favorable.

La autorización será personal e intransferible por lo que el titular está obligado a recoger su autorización y a permanecer en el puesto adjudicado.

En el caso de los puestos ambulantes del Entorno del Parque y Plaza de Toros, podrá recogerse los días 3 y 4 de julio de 2019 hasta las 14:00 horas en la Unidad de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Teruel.

13º DURACIÓN

El tiempo de duración de las autorizaciones de venta ambulante en el Entorno del Parque y en la Plaza de Toros será desde el día 3 de julio hasta el día 8 de julio de 2019, ambos incluidos, a partir del cual se consideran automáticamente extinguidas.

En el Recinto Ferial la autorización tendrá vigencia desde el día 28 de junio hasta el día 8 de julio de 2019, ambos incluidos.

Montaje y Desmontaje:

En el caso de atracciones de feria, casetas y puestos de alimentación del Recinto Ferial, el montaje se realizará a partir del lunes día 24 de junio debiendo estar completamente montados todas las instalaciones el viernes 28 de junio de 2019.

El montaje de los puestos ambulantes del Entorno del Parque y de la Plaza de Toros se llevará a cabo los días 3 y 4 de julio de 2019.

El desmontaje de los puestos ambulantes se realizará el día 9 de julio de 2019.

No se permitirá en ningún caso el montaje y desmontaje diario de los puestos debiendo atenerse en todo caso a lo dispuesto en estos Pliegos y las indicaciones del técnico competente encargado de inspeccionar los mismos.

14º OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Los adjudicatarios de los puestos deberán cumplir las siguientes condiciones:

1) No podrán traspasar los puestos, cederlos o subarrendarlos a otra persona. La contravención de la presente prohibición determinará la extinción automática de la adjudicación otorgada por el Ayuntamiento.

2) La persona que resulte adjudicataria de un puesto de venta ambulante pagará por adelantado el importe de la tasa. En el supuesto de que no efectúe el pago en el plazo previsto en este Pliego se entenderá denegada la autorización.

3) Los puestos deberán cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en el presente Pliego.

El Ayuntamiento contará con un técnico competente en la materia para la verificación de estos aspectos, en el caso de que éste certifique que alguno de los puestos no cumple con estos requisitos o bien no siga las indicaciones realizadas por el técnico competente se procederá a la clausura del puesto sin derecho a la devolución de la tasa pagada por ocupación del dominio público. Esta comprobación se realizará bajo supervisión de funcionario municipal.

15º RESPONSABILIDAD

El autorizado asumirá la plena responsabilidad de su actividad, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños y perjuicios o accidentes causadas durante la ejecución de aquélla.

16º FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de reubicar los puestos tras la recepción de los pagos atendiendo a razones de espacio o necesidades técnicas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de autorizar más de un puesto a un mismo titular siempre y cuando queden puestos libres y el adjudicatario cumpla con todos los requisitos exigidos.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar la ocupación de cualquier actividad en el Recinto Ferial que considere de interés por su novedad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar aquellas atracciones, puestos o casetas que no considere aptos para las fiestas por razones de interés público y seguridad, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación y autorización otorgada, incluso antes de su vencimiento, siempre que las circunstancias sobrevenidas justifiquen y aconsejen su adopción por las mismas razones de interés público y seguridad.

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas inspecciones considere oportunas, destacando las relacionadas con las materias de higiene y seguridad, de la instalaciones y demás que resulten procedentes. Asimismo podrá exigir cuantos permisos y autorizaciones se requieran en la legislación vigente.

El Ayuntamiento no se hará responsable de ningún daño en los puestos de venta ambulante, atracciones y casetas de ferias que por razones sobrevenidas pudieran originarse (inclemencias del tiempo, incendios, inadecuado uso...).

El otorgamiento de autorización para la venta ambulante con arreglo a los presentes Pliegos no será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros.

La TAG de Desarrollo Local

Natalia Buñuel Hernández